



Resolución Directoral

Nº 113 - 2013- MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro,

27 MAYO 2013

VISTOS:

La Carta Nº 039-CCM de fecha 13 de mayo de 2013 recepcionado en fecha 14 de mayo de 2013, el Informe Nº363-2013-MINCETUR/COPESCO-UE-ED de fecha 27 de mayo de 2013, el Informe Nº 70-2013-MINCETUR/COPESCO-UE de fecha 27 de mayo de 2013, el Informe Nº 066-2013-MINCETUR/COPESCO-AL-SELGL de fecha 27 de mayo de 2013, y demás actuados;

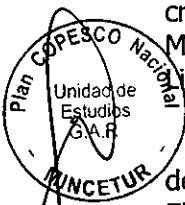
CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR de fecha 29 de diciembre de 2004, establece en su artículo 2º que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda";

Que, con fecha 08 de agosto de 2012, Plan COPESCO Nacional y Consorcio Consultor Marcahuasi (integrado por el Ing. Luis Modesto Huarhua Yparraguirre, el Arq. Julio Felipe Atahualpa Bermúdez y A.B.C Arquitectos-Ingenieros S.R.L) suscribieron el contrato de servicio de consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico: "Acondicionamiento para la mejora y creación de los servicios turísticos públicos de acceso complementarios en la Ruta Turística de la Meseta de Marcahuasi en el distrito de San Pedro de Casta – Provincia de Huarochirí- Región Lima", derivado de la Adjudicación Directa Pública Nº 008-2012-MINCETUR/COPESCO/CEP;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 19-2013-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 04 de febrero de 2013, se aprobó el adicional Nº 01 al contrato de servicio de consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico: "Acondicionamiento para la mejora y creación de los servicios turísticos públicos de acceso complementarios en la Ruta Turística de la Meseta de Marcahuasi en el distrito de San Pedro de Casta – Provincia de Huarochirí- Región Lima" por los fundamentos expuestos en su parte considerativa;

Que, con Resolución Directoral Nº 28-2013-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 18 de febrero de 2013, se declaró procedente la solicitud de ampliación de plazo Nº 01 por catorce (14) días calendario presentada por Consorcio Consultor Marcahuasi al contrato de servicio de consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico: "Acondicionamiento para la mejora y creación de los servicios turísticos públicos de acceso complementarios en la Ruta Turística de la Meseta de Marcahuasi en el distrito de San Pedro de Casta – Provincia de Huarochirí- Región Lima", por los fundamentos expuestos en su parte considerativa;



Que, mediante Resolución Directoral N° 96-2013-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 30 de abril de 2013, se aprobó los adicionales Nos. 02 "Estudio de rehabilitación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en Zonas donde se proyecta pavimento de calles de San Pedro de Casta" y 03 "Abastecimiento de Agua a la Zona de Portachuelo y Actualización del EVAP según Anexo N° VI del Reglamento de la Ley del SEIA" al contrato de servicio de consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico: "Acondicionamiento para la mejora y creación de los servicios turísticos públicos de acceso complementarios en la Ruta Turística de la Meseta de Marcahuasi en el distrito de San Pedro de Casta - Provincia de Huarochirí- Región Lima" por los fundamentos expuestos en su parte considerativa;

Que, el Consultor mediante Carta N° 039-CCM recepcionada en fecha 14 de mayo de 2013, solicita Ampliación de Plazo por ochenta y nueve (89) días calendario. Señala como fundamentos la aprobación efectuada mediante Resolución Directoral N° 96-2013-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 30 de abril de 2013, de los adicionales Nos. 02 y 03 al referido contrato de consultoría, para cuya ejecución se requiere de cuarenta y cinco (45) días calendario; asimismo, indica que se requiere de cuarenta y cuatro (44) días calendario, por trámites y demoras de entidades que no le son imputables;

Que, el órgano técnico a través del Informe N° 363-2013-MINCETUR/COPESCO-UE-ED de fecha 27 de mayo de 2013, que cuenta con la conformidad de la Unidad de Estudios efectuada con Informe N° 70-2013-MINCETUR/COPESCO-UE-ED, emite opinión técnica señalando que la solicitud del contratista debe ser declarada procedente en parte pues corresponde otorgar ampliación de plazo por cuarenta y cinco (45) días calendario, debido a que resultan necesarios para la ejecución de los adicionales Nos. 02 y 03 aprobados con Resolución Directoral N° 96-2013-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 30 de abril de 2013; i) refiere que dicho plazo para el caso del adicional N° 02 será contabilizado de la siguiente manera: el primer entregable del adicional deberá ser presentado veinticinco (25) días calendario, después de la recepción de la Resolución Directoral que aprueba el adicional N° 02, y el segundo entregable a los veinte (20) días calendario después de aprobada la segunda etapa del contrato original, y ii) en el caso del adicional N° 03, el primer entregable se presentará a los quince (15) días calendario después de recepcionada la Resolución Directoral que aprueba el adicional N° 03, y el segundo entregable del adicional a los veinte (20) días calendario después de aprobado la segunda etapa del contrato original, para el caso de abastecimiento de agua de la zona de portachuelo, y para el caso de la actualización del EVAP, el plazo de presentación será de doce (12) días calendario después de la recepción de la Resolución Directoral que aprueba el adicional N° 03;

Que, asimismo señala que no corresponde otorgar el plazo restante de cuarenta y cuatro (44) días calendarios, pues la segunda etapa del contrato se consideró incompleta por no contener el entregable correspondiente la información a que hace referencia el numeral 14.2 de los términos de referencia del contrato, y no únicamente la demora que aduce el consultor que se debió al trámite y/o demoras en aprobación por parte de las entidades que no son atribuibles al consultor, por lo que respecto de tal entregable ha incurrido en penalidad;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF señala "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. (...). El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo por parte de la Entidad podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión";





Resolución Directoral

Que, visto lo recomendado por el órgano técnico, y que se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde declarar procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo por cuarenta y cinco (45) días calendario al contrato suscrito en fecha 08 de agosto de 2012, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico: "Acondicionamiento para la mejora y creación de los servicios turísticos públicos de acceso complementarios en la Ruta Turística de la Meseta de Marcahuasi en el distrito de San Pedro de Casta – Provincia de Huarochirí- Región Lima", por la causal "Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado", establecida en el numeral 1 del artículo antes citado;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y Resolución Ministerial 314-2011-MINCETUR/DM que designa a la Directora Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por Consorcio Consultor Marcahuasi en el contrato de consultoría para la elaboración del expediente técnico: "Acondicionamiento para la mejora y creación de los servicios turísticos públicos de acceso complementarios en la Ruta Turística de la Meseta de Marcahuasi en el distrito de San Pedro de Casta – Provincia de Huarochirí- Región Lima", por la causal "Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado", establecida en el numeral 1 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en consecuencia otorgarle el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario para la ejecución de los adicionales Nos. 02 y 03 aprobados con Resolución Directoral N° 96-2013-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 30 de abril de 2013; ello de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Unidad de Estudios notificará la presente resolución al consultor, la misma que podrá ser diligenciada por correo electrónico y/o por notificación en el domicilio, según direcciones indicadas en el contrato. La Constancia de envío por correo electrónico y/o el cargo de notificación respectivo, deberán constar bajo responsabilidad, en el expediente del contrato suscrito para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico: "Acondicionamiento para la mejora y creación de los servicios turísticos públicos de acceso complementarios en la Ruta Turística de la Meseta de Marcahuasi en el distrito de San Pedro de Casta – Provincia de Huarochirí- Región Lima".

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución a las Unidades de Estudios y de Administración, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



.....
MARIA SUSANA ANFOSSI MIRANDA
Directora Ejecutiva
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

